

110013103004202100365

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., DIECINUEVE (19) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Conforme a lo solicitado, y cumplido con lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado, dispone:

1º. Decretar la TERMINACIÓN del presente asunto por transacción.

2º. En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

3º. Sin costas.

4º. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgn

